



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 14/9/2021 HORA 3:36 p.m.

RECIBIDO POR Rosaura Sanchez

Sil 01078

PROYECTO DE LEY QUE ASIGNA 0.75 PORCIENTO (%) DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE CADA AÑO AL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL.

Considerando primero: Que la reforma y modernización del sector agropecuario obedece al Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública contenido en el decreto No.149-21 que se describe como proceso necesario para enfrentar el reto que plantea la dinámica actual de la competitividad y la comercialización global;

Considerando segundo: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 (END) establece elevar el acceso al crédito, productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental y financiera de las cadenas agro-productivas, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleos e ingresos para la población rural y llama a fomentar la expansión (diversificación) de cultivos y especies con rentabilidad y potencial de mercado, incluyendo el mercado de carbono;

Considerando tercero: Que República Dominicana requiere del fortalecimiento de su sistema productivo, teniendo como base el uso de tecnología y energía limpia si busca asegurar una economía articulada, innovadora y sostenible, con una estructura productiva que genera alto crecimiento y empleo de calidad, y se inserte de forma competitiva en el comercio global;

Considerando cuarto: Que el sector agropecuario es altamente dependiente de agroquímicos y otros insumos llegando a representar entre 50 a 70 % del costo de producción, por lo que, se deben instalar algunas infraestructuras de producción de insumos agropecuarios en zonas estratégicamente ubicadas;

Considerando quinto: Que es impostergable dotar al país de un programa nacional de producción masiva de controladores biológicos para la producción, tanto en campo abierto como en invernaderos como base fundamental para incrementar la inocuidad e implementar una política de incentivo para la producción de insumos biológicos: abonos orgánicos, inoculación con microorganismos restauradores del suelo, y biofertilizantes para la producción agroecológica y orgánica;

Considerando sexto: Que se requiere desarrollar un sistema de sanidad e inocuidad agroalimentaria integrado, moderno y eficiente fortaleciendo el sistema de cuarentena en el país y los procesos de prevención, inspección y control con un fuerte componente de capacitación, que involucre a todos los actores de la cadena productiva para preservar la salud de los consumidores e incrementar la competitividad;

Considerando séptimo: Que se requiere establecer una estructura que articule medidas de mitigación y prevención de riesgos de desastres mejorando resiliencia al cambio climático y reduciendo vulnerabilidad;

Considerando octavo: Que debe establecerse una red de agro procesadoras para agregar valor a los rubros agropecuarios;

Considerando noveno: Que se hace necesario fortalecer el ente regulador del cooperativismo (IDECOOP) para incrementar estructuras asociativas y alianzas público-privadas;

Considerando decimo: Que debe fortalecerse los procesos de acompañamiento, asistencia técnica y transferencia de tecnología que impacten los sistemas económicos-productivos y la asociatividad entre productores incorporados en las cadenas de valor.

Considerando decimoprimer: Que la excelente ubicación geográfica de República Dominicana, le origina ventajas comparativas para el transporte de comercio mundial, demanda la creación de un escenario público que propicie las condiciones para que el país se convierta en un seguro y confiable abastecedor de alimento para el mercado internacional;

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 8-65, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.

Vista: La Ley núm. 98-03, del 17 de junio del 2003, que crea el Centro Dominicano de Promoción de Inversiones de la República Dominicana (CEIRD).

Vista: La Ley núm.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: La Ley núm.31-63, del 25 de octubre del 1963, Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley núm. 47-20, del 20 de febrero del 2020, Ley de Alianzas Público-Privadas.

Visto: El Decreto núm. 149-21, de fecha 3 de mayo del 2021, que aprueba el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, presidido por el Ministro de Administración Pública.

Visto: El Decreto núm. 213-99, de fecha 13 de mayo de 1999, que crea la Comisión Sectorial para la Reforma y Modernización del Sector Agropecuario Dominicano, publicada en la Gaceta Oficial No. 10013.

HA DADO LA SIGUENTE LEY:

CAPITULO I

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto establecer la institucionalidad y mecanismos para la implementación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo del sector agropecuario. Facilitar la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dichas políticas, poniendo énfasis en aumento de productividad y sostenibilidad.

Artículo 2.- Ámbito de la ley. El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el Territorio Nacional.

CAPITULO II

Artículo 3.- Conclusión. Se dispone que se destine al Ministerio de Agricultura el 0.75 % del Producto Interno Bruto (PIB) en el Presupuesto General del Estado de cada año, para reformar y modernizar las instituciones de este sector en busca de incrementar y eficientizar la capacidad productiva, mejorar productividad, competitividad, sostenibilidad social, económica y ambiental para elevar el índice anual de seguridad y soberanía alimentaria y resiliencia al cambio climático.

Artículo 4.- Vigencia. Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada.....

Iniciativa presentada por.,

Martin E. Nolasco Vargas
Senador de la República
por la provincia Valverde

